**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 414 -2026.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** |
| **CONTRATISTA:** | **JORGE ARTURO AMORTEGUI BELTRAN C.C: 1.010.178.816 DE BOGOTÁ** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** |
| **VALOR:** | **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000).** |
| **PLAZO:** | **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.** |

Entre los suscritos a saber: El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **JORGE ARTURO AMORTEGUI BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.178.816** expedida en la ciudad de Bogotá, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanza y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6**. Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Científica, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN**

**NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. 8.** Que, para asegurar la prestación del servicio de esta especialidad en el Hospital, y como quiera que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal de la especialidad en mención, se requiere establecer proceso contractual de los servicios profesionales especializados en **NEUROCIRUGÍA. 9.** Así entonces, la continuidad y la integralidad en la prestación del servicio de salud objeto social del Hospital Regional de Sogamoso en sus diferentes servicios habilitados, requiere que se disponga de talento humano especializado en **NEUROCIRUGIA**. Por tanto, dentro de este contexto, y ante la inexistencia de personal dentro de la planta global del Hospital que pueda desarrollar las actividades especializadas requeridas, se hace indispensable la contratación de personal médico especializado en NEUROCIRUGIA, para que brinde sus servicios a la institución. La prestación de servicios en la especialidad se requiere para la atención de los procesos de: **A. Servicios de Internación:** Respuesta a interconsultas, valoración y seguimiento de pacientes hospitalizados en manejo por la especialidad. Los tiempos de respuesta son para las interconsultas de pacientes críticos 30 minutos, pacientes prioritarios respuesta en una hora y pacientes regulares respuesta en 6 horas. **B. Servicio de Urgencias:** Respuesta a interconsultas, valoración y seguimiento de pacientes en observación o en salas de transición en manejo por la especialidad. Los tiempos de respuesta para las interconsultas son: para pacientes críticos 30 minutos, pacientes prioritarios una hora y pacientes regulares respuesta en 6 horas. **C. Servicio Ambulatorio:** Consultas de Medicina Especializada de Neurocirugía. El Hospital Regional de Sogamoso tiene establecido para la consulta especializada de 7 am a 1 pm y/o 1 pm a 7 pm con un rendimiento de tres por hora en jornada de 6 horas. Las jornadas de consulta externa serán concertadas con el líder de atención ambulatoria y la supervisión del contrato. **D. Bloque Quirúrgico:** Realizar los procedimientos quirúrgicos de NEUROCIRUGÍA a programar por el Líder de Bloque quirúrgico acorde a la demanda de las actividades y concertación con la especialidad, se debe garantizar oportunidad y cumplimiento en las jornadas concertadas. **E. Programas de seguridad:** Adherencia a guías de práctica clínica, guías de atención, protocolos, procedimientos, Manual de bioseguridad: uso de EPP, lavado de manos, adherencias a Guía de aislamiento de paciente, escalas de riesgo, riesgo trombo embolico, clasificación de riesgo acorde a los lineamientos institucionales, adherencia a GPC y demás soporte documental que aplique para la especialidad. **F. Programa de calidad:** Apoyo a actualización de guías de manejo, educación continuada, asistencia a los comités institucionales (COVE, infecciones, seguridad del paciente, comité de calidad, reuniones de socialización de glosas y fallas en registros, equipo primario de salas de cirugía y de servicio de Neurocirugía, entre otros) y demás que sean necesarias. **10.** Que **JORGE ARTURO AMORTEGUI BELTRAN** acreditó las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **11.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades académicas y de experiencia del contratista. **12.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **13.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **14**. Que existe disponibilidad presupuestal N°. **1437 del 14 de septiembre** de 2026 del rubro presupuestal N° Rubro: 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **15.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.** Según los siguientes requerimientos del Hospital.

| ESPECIALIDAD | PROYECCIÓN NECESIDADES | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| NEUROCIRUGÍA | TURNOS | Turnos de permanencia de 6 horas para manejo de pacientes de urgencias y hospitalización |
| | CONSULTA | Consulta Especializada horarios de 7 am a 1 pm y/o 1 pm a 7 pm. Rendimiento de 3 pacientes por hora. |
| | JUNTAS QUIRURGICAS | A programar a necesidad, con participación mínima de 3 especialistas, para reconocer en pago deben ser diferentes a los programada en el turno. |

| | | |
|---|---|---|
| | **CIRUGÍA PROGRAMADA E INCENTIVO PRODUCCIÓN** | Procedimientos quirúrgicos por programar por el Líder de Bloque Quirúrgico y especialista acorde con la disponibilidad de este y la demanda de las actividades. |
| | **DISPONIBILIDAD** | Turnos de disponibilidad de 18 horas para el manejo de los pacientes que requieran de la especialidad en los servicios de urgencias, internación y salas de cirugía. Los tiempos de respuesta son los establecidos para pacientes críticos, prioritarios y regulares. |
| | **INTERCONSULTAS** | Respuesta a Interconsultas en Urgencias y Hospitalización General y en Cuidados Intensivos, horas incluidas dentro de los turnos |
| | **OTRAS ACTIVIDADES** | Asistencia a Comités y actualización de guías |

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y de acuerdo con la especialidad. **3.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales del Hospital Regional de Sogamoso ESE, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **4.** Adherirse a lo descrito en los manuales, guías, protocolos de atención prestablecidos en el hospital y participar en su construcción cuando fuere requerido. **5.** El contratista, propiciará en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con la E.S.E. y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. **6.** El contratista debe acogerse al manual de convivencia de la institución. **7.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** El profesional prestará el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. **10.** Mantener la presentación personal adecuada de uniformes, batas, ropa quirúrgica, de acuerdo con el modelo institucional preestablecido, identificarse portando en lugar visible el carné. **11.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad respecto de toda la documentación e información recibida, conocida o manejada con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a no divulgar a terceros información o situaciones relacionadas con la Institución, ni permitir el acceso, manejo, reproducción o utilización no autorizada de la documentación institucional; asimismo, se abstendrá de explotar o utilizar en beneficio propio o de terceros la información o los conocimientos adquiridos durante su permanencia en la Entidad. Igualmente, deberá velar por el manejo prudente, responsable y reservado de la información y de cualquier comentario que pueda afectar la imagen, el buen nombre o la reputación institucional del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **12.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **13.** El contratista de acuerdo con el objeto contractual debe dar cumplimiento a los productos entregables y formas de evaluación de indicadores, es decir consolidado de atenciones en los tiempos definidos, relacionando pacientes, fechas y tiempos de atención. **14.** Deberá entregar mensualmente las cuentas de cobro debidamente diligenciadas, acompañadas de los pagos correspondientes a la seguridad social, la factura, el informe de actividades y cualquier otro documento requerido por la oficina de contratación durante la vigencia del contrato, a la supervisión. **15.** Durante la ejecución del contrato mantener afiliación y presentar

certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **16.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **17.** Adherirse al proceso de capacitación que el hospital realice sobre todos los procesos internos de la institución, realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere. **18.** Adherirse a lo establecido en los Planes de Contingencia Institucionales, Plan Hospitalario de Emergencias y decisiones a tomar por parte de Comité hospitalario de Emergencias y demás planes o sistemas que defina el hospital para el manejo de incidentes. **19.** Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por supervisión del contrato, subgerencia y/o gerencia. **20.** Firmar acta de inicio y presentar pólizas dentro de las siguientes 72 horas de firmado el contrato. (si aplica). **21.** Garantizar el cumplimiento a lo establecido en las políticas institucionales. **22.** Contribuir con la gestión de los riesgos institucionales según corresponda. **23.** Apoyar desde su área el cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Anual de los procesos donde ejecute sus actividades. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **25.** Adherirse a la política y manual institucional del SARLFAT y SICOF. **26.** El contratista debe brindar información que se requiera en los procesos de auditoría para mejoramiento de la calidad en atención en salud, con los procesos definidos por Hospital Regional de Sogamoso ESE, igualmente contribuir activamente en los procesos de habilitación y acreditación institucional. **27.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **28.** Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRS), una vez concluido el plazo de ejecución. **29.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **30.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **31.** El contratista se obliga a presentar formato de informe de cambio de disponibilidad inicial totalmente diligenciado y firmado para aprobación mínimo 48 horas antes del cambio, al líder de servicio y al líder del proceso. **32.** El contratista se obliga a presentar disponibilidad de horas para la realización de turnos y las diferentes asignaciones en los servicios, previo a la elaboración de cuadro de turno de forma mensual conforme a la disponibilidad mínima ofertada por el contratista en la propuesta. En todos los casos la mencionada disponibilidad se enviará vía correo electrónico al coordinador de la especialidad y a la supervisión del contrato. **33.** Cumplir integral y permanentemente la normatividad nacional vigente, las políticas, lineamientos, procedimientos y disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad así como aquella norma que las modifique, derogue o sustituya, aplicando los principios de autocuidado y prevención, utilizando correctamente los controles y elementos de protección definidos, participando activamente en las actividades de promoción y prevención, reportando oportunamente los peligros, actos y condiciones inseguras, incidentes y accidentes de trabajo, acatando las recomendaciones médicas y colaborando con la Entidad y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el fin de proteger la vida, la salud y el bienestar propio y de las demás personas en el entorno laboral. **34.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Las actividades asistenciales deberán desarrollarse según el Manual de Procesos y Modelo de Atención. **2. Requerimientos:** El contratista debe prestar el Servicio de Medicina Especializada en NEUROCIRUGÍA según los siguientes requerimientos del Hospital Regional de Sogamoso, con previa concertación de actividades con Supervisión del contrato: **a.** El contratista garantizará el Servicio de Consulta Externa, de acuerdo con las necesidades del Hospital Regional de Sogamoso, con productividad de tres (3) pacientes hora. **b.** El contratista garantizará el Servicio jornadas de Cirugía Programada de 6 horas en horarios y fechas a

programar con el Hospital Regional de Sogamoso; dentro de estas jornadas si no hay demanda del servicio el Hospital podrá programar Consulta Externa. **c.** El contratista garantizará 6 horas de permanencia durante sus días de disponibilidad, para atención de consulta de urgencias y prioritarias, atención en el servicio de hospitalización y demás requerimientos de la demanda del servicio. **d.** El contratista realizará turnos de disponibilidad de 18 horas para la respuesta oportuna y atención de pacientes que lo requieran, de acuerdo con el cuadro de turnos. **e.** El contratista deberá realizar evolución y revista de los usuarios hospitalizados en los diferentes servicios, realizar el registro oportuno, veraz y completo de la prestación del servicio en la historia clínica, comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución, tratamiento, identificación de signos de alarma, cuidados del paciente pre y post operatorio y complicaciones, realización de cirugías de urgencias, explicar y diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos quirúrgicos a realizar en usuarios atendidos en urgencias y hospitalización, manejo de los pacientes de alto riesgo que requieran de un nivel mayor de complejidad hasta su remisión. **f.** Realización de Junta Quirúrgica para análisis de casos la cual debe ser realizada por tres especialistas, con una productividad de media hora por paciente (No se tendrá en cuenta para la realización de estas juntas a los especialistas programados en otras actividades el mismo día en el Hospital Regional de Sogamoso ni se reconocerá en pago si no existe soporte de firma y factura de la misma.), se deberá entregar acta debidamente firmada por los tres especialistas que soporten los casos evaluados en la junta con la respectiva factura a coordinador del Bloque Quirúrgico. **g.** El contratista realizará valoraciones y/o procedimientos presenciales en la Unidad de Cuidados Intensivos según la necesidad. **3. Reuniones y Comités:** El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario de hospitalización, código sepsis y código azul, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, infecciones asociadas al cuidado de la salud, eventos adversos; actividades académicas como son revisión y presentación de casos clínicos, elaboración, revisión y socialización de Guías y Protocolos, evaluación de adherencia a guías y protocolos, equipos de respuesta rápida, entre otros. **4. Modelo de Atención:** El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención institucional, velando por brindar atención, con excelencia tecnocientífica, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con un trato humanizado en todo el ciclo de atención, asegurando la gestión requerida para cumplir con los estándares institucionales. **5. Valoración Clínica Completa e Integral:** El contratista deberá atender presencialmente sus pacientes en los diferentes servicios exceptuando los casos de Teleconsulta (Cuando aplique) realizando valoración integral a los usuarios, con una anamnesis clara y completa, un examen físico de calidad y detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, sospechas diagnósticas y plan diagnóstico o terapéutico, registrando información dada a paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista, confirmando o descartando lo reportado por personal en formación. El contratista debe adherirse a lo establecido en las guías de práctica clínica, protocolos, y procedimientos de atención. **6. Órdenes y Registros Clínicos:** El contratista debe diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica. Ningún especialista tratante o Interconsultas podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los Interconsultas para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada. **7. Historia Clínica:** El contratista debe diligenciar la historia clínica en concordancia con lo establecido en MANUAL DE HISTORIA CLÍNICA de institucional y con la resolución No 1995 del 08 de julio de 1996 del Ministerio de Protección Social, igualmente realizar los registros respectivos en el sistema de información, formatos, procedimientos requeridos para la atención médica, realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente y previa valoración del mismo. Debe asegurar que todos los registros de atención de los pacientes queden adecuadamente descritos en el aplicativo institucional para historia clínica electrónica DGH, en los folios y campos dispuestos para este propósito. Se compromete además a participar en las actividades de capacitación, inducción y reinducción y seguimiento del software de historia clínica para generar las habilidades en su manejo y su adherencia a los folios que para su especialidad aplique dentro de este. **8. Comunicación al Usuario y Consentimiento Informado:** El contratista debe comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los

riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación. Debe asegurar el diligenciamiento de los formatos de consentimiento informado que tenga adoptados la entidad para los procedimientos que corresponden a su especialidad, teniendo especial cuidado de la especificidad de cada uno de ellos. **9. Ayudas Diagnósticas:** El contratista debe realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas, justificando su indicación e interpretando su resultado a la luz del estado clínico del paciente, haciendo seguimiento a los resultados con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de identificar los conceptos de los otros especialistas asegurando dejar registro de la justificación de las ayudas diagnosticas solicitadas así como de su interpretación en la historia clínica. **10. Comunicación con el Equipo de Atención:** El contratista debe mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del paciente, realizando el registro de las órdenes y notas en la historia clínica, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios y/o ajustes urgentes que requiere el manejo del mismo. Mantener comunicación directa con especialidades, médico hospitalario y/o jefe de enfermería de los servicios pertinentes. **11. Programación de Actividades:** El contratista debe realizar al menos 15 días antes de cada mes, la concertación de actividades programadas con el coordinador de la especialidad y la institución, en el cuadro de programación de actividades de consulta, programación quirúrgica o turnos de urgencia o de permanencia en el servicio, entre otros. Esta programación debe asegurar la cobertura de todas las asignaciones determinadas por el hospital. **12. Normatividad y Principios en Programación de Actividades:** El contratista debe cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato, los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos. No se podrán realizar programación de actividades de manera simultánea como consulta externa y revista médica o actividades durante la disponibilidad diferentes a las propias a la naturaleza de la programación, en caso de presentarse no serán reconocidas a la hora de certificar actividades ejecutadas por parte del apoyo a la interventoría, por tanto, no serán reconocidas en pago. **13. Jornadas quirúrgicas y de consulta:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reserva el derecho de cancelar o adicionar jornadas de consulta y quirúrgicos de acuerdo con el comportamiento de la demanda del servicio. Ante situaciones de fuerza mayor y previa reunión con la subgerencia científica, Líder de atención ambulatoria y Líder de Bloque Quirúrgico se podrá cancelar o programar jornadas adicionales. **14. Acceso y Oportunidad al Llamado:** El contratista debe garantizar fácil ubicación y localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida el evento en salud de su especialidad, conforme a lo definido en el estándar de procesos prioritarios, según guías y protocolos de atención sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. **15. Información Desenlaces a Paciente y su Familia:** El contratista deberá brindar comunicación directa y continua con el usuario y su familia sobre evolución y tratamiento. **16. Interconsultas:** El contratista deberá realizar el proceso de interconsulta de acuerdo con lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e interconsultas especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. En toda atención deberán brindar información al paciente. **17. Boleta quirúrgica:** El contratista debe asegurar el envío oportuno de boleta de cirugía correctamente diligenciada, con soportes para gestión de autorizaciones y demás a que haya lugar (solicitud de insumos, material de osteosíntesis, equipos medico quirúrgicos especiales que necesite el paciente, así como orden del procedimiento en el sistema DGH, consentimiento informado y demás requeridos) en aplicativo definido institucionalmente para la programación de cirugía de urgencia y programada. **18. Consulta Externa:** El contratista debe cumplir con las jornadas de consulta externa, que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada, de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se establezcan con el Hospital, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas. Cuando las agendas no estén por encima del 80% según capacidad instalada, serán reorganizadas para optimizar

el servicio y mantener el equilibrio financiero de la institución. La cancelación de consulta y/o procedimientos programados, deberá informarse con anterioridad, previo visto bueno de coordinador de la especialidad, coordinador del servicio, asesor de prestación de servicios y subgerencia científica. **19. Juntas Médicas:** El contratista debe participar en las diferentes Juntas Medicas que le sean asignadas y/o donde se requiera contar con el concepto de la especialidad. Se dejará registro de la junta y su conclusión en el folio de historia clínica DGH que se determine para este fin, con la firma de los especialistas intervinientes, se entregará copia al paciente. Estas juntas se programarán en concertación con el Líder de atención ambulatoria y coordinador de la especialidad. Tendrán una productividad de dos pacientes por hora. **20. Salud Pública:** El contratista realizara la notificación del 100% de eventos de notificación obligatoria en Salud Publica garantizando oportunidad en el reporte; El contratista debe asistir a todas las unidades de análisis de seguridad del paciente en las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar, generando y dando cumplimiento, en caso de requerirse, de los planes de mejoramiento o planes de trabajo a que haya lugar. **21. Formulación Medicamentos:** El contratista debe efectuar la formulación en forma clara, prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar. Todo el diligenciamiento se realizará en el folio respectivo de la historia clínica electrónica, a fin de no entorpecer el proceso de dispensación y administración de medicamentos en los diferentes servicios de atención.**22. No PBS:** El contratista debe diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo a lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoría, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas en caso de disponibilidad y menor a 6 horas en caso de permanencia, dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma. **23. Facturación, Auditoría y Glosas:** El contratista deberá cumplir con la elaboración de los folios de historia clínica de su responsabilidad, así como el registro de resultado de apoyo diagnóstico y su interpretación en los campos y folios predeterminados, para que se cumpla en forma oportuna y completa el proceso de facturación del servicio y evitar las glosas por ese concepto. En caso de glosas generadas por auditores internos y externos, por procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte, deberán ser sustentadas al área de auditoria o en su defecto podrán ser recobradas al valor total del contrato. Ante requerimiento de ajustes en registros se tendrá un plazo máximo de 12 horas para corrección, en casos reincidentes deberá ejecutar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas. **24. Política y Programa de Humanización:** El contratista deberá garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad en la prestación del servicio a ofertar, tendrá compromiso con la política y programa de humanización, velará por mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información. Cuando fuere pertinente, brindará acceso al usuario a valoraciones por grupo de apoyo pertinente en caso de duelo, enfermedad terminal, dolor, decisiones bioéticas complejas, entre otras. **25. Gestión del Conocimiento:** El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación asignados a la especialidad y participar de las actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado que roten por el Hospital. Cuando cuenten con internos rotando por la especialidad, deberá velar por la entrega oportuna de notas de internado. Debe asegurar su adherencia a la política y el Manual de Gestión de la Innovación y el Conocimiento y el Manual Institucional que regula las acciones docencia servicio. Todo lo anterior recordando que los médicos internos son personal de salud en formación únicamente. **26. Prevención y Control de Infecciones:** El contratista debe adherirse al Programa de uso racional de antibióticos, debe aplicar todas las normas de asepsia y antisepsia en relación con: equipo de salud, paciente, instrumental y equipos; cumplimiento de los procesos de circulación de áreas hospitalarias y con el protocolo de los 5 momentos del lavado de manos, cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, con

especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado. Liderar y apoderarse desde su especialidad de mecanismos para disminuir la resistencia bacteriana como vigilancia en uso adecuado de antibióticos, desescalonamiento dirigido en caso de ser posible, vigilancia activa de reporte de cultivos, interacción con programa de vigilancia y control de infecciones, entre otras a que hubiere lugar. **27. Seguridad del Paciente:** El contratista debe comprometerse activamente en brindar atención con seguridad, implementando desde lo concerniente a su actuar adherencia a las buenas prácticas de seguridad del paciente, notificar atenciones que puedan considerarse como inseguras, participar de las unidades de análisis de seguridad del paciente con confidencialidad, profesionalismo y humanización en la revisión de casos, promover la mejora continua en pro de una atención más segura. **28. Equipos Biomédicos e Infraestructura:** El contratista debe garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura y dotación dispuesta para la prestación del servicio. **29.** Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)**, valor que incluye

IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, cancelará al contratista en pagos parciales dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta el valor correspondiente a los servicios prestados durante el periodo, previa presentación de informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial, factura electrónica, acreditación de aportes al sistema general de seguridad social, para el pago de honorarios, los servicios prestados se liquidarán de la siguiente forma: Para el pago de honorarios, los servicios prestados se liquidarán de la siguiente forma: **A. Pago de horas de disponibilidad:** Se entiende por horas de disponibilidad aquellas en las que el profesional se mantiene a la espera de ser llamado para atender las necesidades de la especialidad en los servicios en los ambientes de hospitalización y de urgencias. El valor a pagar por cada hora de disponibilidad será de TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($30.600). **B. Pago por horas de permanencia:** El valor a pagar será de SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($79.000) por las actividades programadas y cumplidas en hospitalización, urgencias y/o consulta externa. Se determinan seis (6) horas de permanencia por día de lunes a domingo. Además, se reconocerá un pago adicional como incentivo por la calidad y oportunidad en la atención, el cual se liquidará de la siguiente manera, siempre que se cumplan los siguientes indicadores: **1.** Cumplimiento de indicador de oportunidad de tiempo promedio de respuesta a interconsultas en menos de 2 horas. **2.** Cumplimiento de indicador de oportunidad de tiempo promedio de valoración de los pacientes con código trauma (cuando aplique la especialidad) antes de 30 minutos de la activación del código. **3.** Cumplimiento en indicador de cancelación de cirugía programada por causa atribuible al especialista menor al 3% de los casos. Por cada indicador cumplido, se reconocerán **DOS MIL PESOS M/CTE ($2.000)** por hora ejecutada, lo que resultará en un valor hora final de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (85.000),** siempre y cuando se dé el cumplimiento de los indicadores en los términos referidos. **C.** Procedimientos quirúrgicos realizados en cirugía programada y en el servicio de urgencias: El pago se liquidará de la siguiente manera: **1.** Para el primer procedimiento realizado, se reconocerá el 50% del valor correspondiente a los honorarios del cirujano, de acuerdo con la tarifa contratada con la EAPB y conforme al manual tarifario SOAT vigente. **2.** En el caso de intervenciones múltiples realizadas en un mismo acto quirúrgico, se reconocerá el 50% del valor correspondiente a los honorarios del especialista del procedimiento de mayor grupo quirúrgico y para los procedimientos adicionales el 25% del valor correspondiente a los honorarios del cirujano, según la tarifa contratada con la EAPB. **3.** En cirugía programada, no se podrá reconocer el pago por horas, sino únicamente la participación en los honorarios médicos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La determinación de los criterios de los indicadores objeto de incentivo económico se realiza con base en los lineamientos de prestación de servicios de salud descritos en el documento M-AP-AP-PG-01 Modelo de Atención "Un hospital en el que puedes confiar" y los documentos nominados M-AP-AP-PR-01 Procedimiento para la solicitud y gestión de interconsultas y E-GC-SP-M-03 Manual de cirugía segura, que propenden por el establecimiento de metas institucionales que superen los estándares de calidad y mejoren así la prestación de servicios de salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las horas de permanencia y jornadas de consulta estará sujeta a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado (con la herramienta definida para este propósito) y aval de la supervisión y apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO CUARTO:** Para tramitar las cuentas es necesario estar al día en las correcciones de informes quirúrgicos (cuando aplique) y registros de historia clínica para facturación. Se debe tener certificación de facturación de que no hay pendientes de soportes y cups requeridos por facturación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se aclara que el pago de las horas se hará teniendo en cuenta las horas efectivamente prestadas de forma presencial en la institución según el agendamiento en los diferentes servicios donde se requiera la especialidad y que estén certificados por los líderes de los procesos, así como los indicadores de calidad y oportunidad definidos para los incentivos serán certificados por los lideres de los servicios que son apoyo a la supervisión (bloque quirúrgico, internación, urgencias y gestión hospitalaria, según corresponda). Los criterios de calidad serán verificados por la supervisión del contrato en las certificaciones de los apoyos a la supervisión, aclarando que, en caso de no cumplir el estándar, no se podrá reconocer pago del valor de cada indicador de incentivo. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de la hora de consulta externa y de participación en juntas médicas se fija en el valor pleno de la hora de permanencia con incentivos, es decir **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($85.000).** Para la procedencia de su pago y reconocimiento económico, los lideres de cada proceso deberán certificar tanto el cumplimiento del tiempo de presencialidad programado como el número de pacientes efectivamente atendidos en las

jornadas asignadas, atendiendo a un estándar de productividad mínima para juntas médicas de tres (3) pacientes por hora. **Valor Total a Pagar:** Sumatoria del pago por concepto de pago de horas de permanencia, disponibilidad y procedimientos quirúrgicos efectivamente realizados. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En atención a la propuesta económica allegada por el contratista, este declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1437 del 14 de septiembre de 2026** del rubro presupuestal N° Rubro: 2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 19 de 2025, "Por el cual se liquida y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del hospital regional de Sogamoso empresa social del estado para la vigencia fiscal 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Científico,** con el apoyo del **líder De Internación, líder Consulta Externa, Líder de atención inmediata** y **Enfermera - Salas De cirugía y líder de atención ambulatoria** o quienes hagan sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 177 de fecha 03 de junio de 2026, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde

conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de muto acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a

su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV) por el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban

hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| EL HOSPITAL | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** SUBGERENCIA CIENTIFICA | **Nombre:** JORGE ARTURO AMORTEGUI BELTRAN |
| **Dirección:** calle 8 #11ª – 43 | **Dirección:** Carrera 58B 165ª 71 torre 9 apartamento 701 |
| **Teléfono:** 7730474, Ext. 144 | **Teléfono**: 3163919833 |
| **Correo electrónico**: cientifica@hospitalsogamoso.gov.co | **Correo electrónico:** jorgearturoamorteguibncx@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Sogamoso, el 01 OCT 2026

**JORGE ARTURO AMORTEGUI BELTRAN**
**EL CONTRATISTA**

**LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO**
**EL HOSPITAL**

**Notificación a la supervisión:**

**ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ**
**SUBGERENTE CIENTIFICA.**
**SUPERVISOR.**

Cristian Pacheco

**CRISTIAN ESTEBAN PACHECO MEDINA**
**LIDER DE INTERNACIÓN.**
**APOYO A LA SUPERVISIÓN.**

**LINA KAREN FIGUEROA RINCÓN**
**ENFERMERA - SALAS DE CIRUGÍA**
**APOYO A LA SUPERVISIÓN.**

Jakeline Pulido G

**ELVIA JAKELINE PULIDO GUZMAN**
**LÍDER DE ATENCIÓN INMEDIATA**
**SUPERVISIÓN.**

Dayana Fabiola Gil A.

**DAYANA FABIOLA GIL AMEZQUITA**
**LIDER DE CONSULTA EXTERNA**
**APOYO A LA SUPERVISIÓN.**

**Proyectó:** Danna I G. Profesional Apoyo Juridico Contratación
**Revisó:** Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.